Don Pedro Pedro Franco de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen
del Algarve Señor de Vizcaya y de Molina &c = Por quanto por parte de Don Francisco Antonio de Revalles
Escribano Real y de Cargo, oficial de esta audiencia y chancilleria que reside en esta Ciudad de Murcia
electo Alcalde de esta Ciudad y Corte, se nos ha hecho relacion que por parte de Don Pedro Ignacio
Cerdio Comision para que por ante y en el interin que tomamos otra Cosa mandamos proveer y
proveer el oficio de Regidor Corregidor de la Ciudad de Murcia en la forma que por dicha Comision se pre-
tiene: pidiendo Suplicando que atento los servicios que tiene hecho a Nuestra Corona y Real Patrimonio
y el zelo con que se ha portado en el oficio de Regidor Corregidor de la Ciudad de Cartagena y Fuente Alamo de Car-
pla, visto por los del Nuestro Consejo se le acordase dar esta nuestra Carta: Por la qual mandamos que se le
entregue, por ahora y en el interin que tomamos otra Cosa proveemos y mandamos, Que el dicho
oficio de Regidor Corregidor de dicha Ciudad de Cartagena en la misma conformidad que se le ha
dado el de Murcia: Y mandamos al Ayuntamiento de dicha Ciudad o quien su Regimiento
tuviere Corregidor. Sea Cuida y Ruega a Quien Corresponde Salarios y emolumentos de Ordenacion, Ordenando el
tiempo que el exerciere el dicho oficio, que para usarle y exercerle y percibir el dicho Salario y emolumentos
ordenamos Poder y Comision en forma tanto quanto es menester y el dicho en tal caso se requiere
Dada en Madrid a tres dias del mes de marzo de mill setecientos y noventa y seis años = Yo el Rey
de Requeiler y Balder = Don Juan de Santelices Quevara = Yo Don Francisco de Villavicencio y Ramirez =
Don Rodrigo de Miranda = Don Gregorio Nº de Jesus Nazar = Yo Diego Guerra de Noriega Secretario del
Rey nuestro Señor y su Escribano de Camara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de
su Consejo = Registrada, Don Joseph Deley = teniente de Canciller mayor Don Joaquin Bolel
Y por la Ciudad enterada de dicha Real Provision, la tomaron en dicha manos los Señores Diego Fernandez
de Corregidor y Don Thomas Pelegrin Regidor y Alcalde Ordinario de este Ayuntamiento, besaron y pusieron sobre
su Cabeza y obedecieron con el debido respecto debido y acordado de cumplir y executar segun y como su Alteza
lo manda, Y que se Notifique al dicho Don Francisco Antonio de Revalles Juramento y Pleitesia
nidad a los Ramos y Haciendo lo asi executado, se le admita al uso y exercicio de Corregidor
de dicha Ciudad, Y se le de la posesion del con Vara Alta de Justicia
Vistos en el Ayuntamiento un nombramiento del tenor siguiente
El Doctor Don Francisco Antonio de Revalles Caballero escudero y Relator del Consejo de Su Alteza
y su Fiscal de la Casa y Corte Corregidor y Justicia mayor de esta Ciudad de Murcia y Obispado
de la Puente Alcalde y Veinticuatro de mil hombres de ella y su Reino &c
Por quanto me hallo con Real Provision de Su Alteza y Señores del Supremo Consejo de Castilla de
fecha en Madrid a tres de marzo proximo pasado Se Me ordenaba de Diego Guerra de Noriega
Rey y Escribano de Camara para que en el interin que por dicho tiempo o tiempo que se
mandase, fuese yo Cruz y exerciese el oficio de Corregidor de esta Ciudad; y por que es necesario
en ella dia quien exerza la Jurisdiccion Real ordinaria, y que sea Persona de Integridad
Zelo y desinteres, y las ordenanzas Recientemente que se Requieren Concurran en el Sr. Don
Mateo Manuel Morillo Caballero Regidor, y Hombre por Alcalde de Hazienda
y Jurisdiccion, y de Facultad tan Completa como se Requiere para que lo use y exerza
en todas las Causas y negocios de dicho oficio Contenidos y haciendo [illegible] a los Jueces y Ministros
de las Prerrogativas, emolumentos y honores que le deben ser guardados, observan-
dolas y Pragmaticas de los Reinos y Cumpliendo en todo con su obligacion [illegible] en Carta
de quince de marzo de mil setecientos noventa y siete = Don Francisco de Revalles el Caballero
encargado y Delegado = Por su mandado Ramon de la Pedraja Castillo
Y por la Ciudad enterada del dicho nombramiento, a Cuyo se le tome el juramento e pleito Y que el
dicho señor Don Mateo Manuel Morillo en dicho ayuntamiento [illegible] Juramento
y solemnidad de Ordenado y Haciendo lo executado asi, se le dio la posesion del
Alcalde mayor de esta Ciudad, con la Vara Alta de Justicia y el uso y exercicio de
Vistose una Peticion de Bernardo Garcia Vecino de Fuente Alamo, en que hace Postura en la casa
de Carne de marcho mayor en la preparando para el Abastecimiento de la Ciudad y sus Vecinos, por el tiempo
de un año desde el dia de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo del año, hasta el ultimo dia de Diciembre del que
viene de noventa y ocho a precio cada libra de onze quartos: Con la calidad de Obligarse por el
tanto el Ramo de la Cabra y quatro medios por ciento y otra a la carniceria, [illegible]
Rendado, para poder lograr el que tiene dicho el dicho Ber[illegible]